



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00258652- -UNC-ME#SAE

---

VISTO:

La nota del orden 76 (N° NO-2022-00154193-UNC-SAE#REC) en la que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita contratación de personal; y

CONSIDERANDO:

Que, como se explicita en la misiva, se trata de renovar la contratación nodocente – personal transitorio (con relación de empleo público)– del Sr. AXEL ALEXIS PIERONI (DNI 39.933.523), desde el 1° de marzo hasta el 31 de julio de 2022, para que continúe cumpliendo funciones en la Dirección de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, todo conforme el texto contractual proyectado al orden 73;

Que, a tal efecto, la dependencia acompaña la documentación requerida por la reglamentación vigente, a saber: Evaluación de Desempeño del nombrado (orden 65), Informe de Factibilidad Presupuestaria (orden 69), Declaración de Cargos actualizada (orden 71), Informe de Tareas y Justificación Contractual (orden 72);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-69910-E-UNC-DGAJ#SG (orden 84);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. HCS 5/12,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato nodocente –personal transitorio (con relación empleo público)– que en proyecto corre al orden 73 y se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con el Sr. AXEL ALEXIS PIERONI (DNI 39.933.523), con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2022 y con la remuneración e imputación que se consignan en la planilla del orden 69, la cual constituye el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Ing. Agr. Leandro D. Carbelo, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. AXEL ALEXIS PIERONI entre el 1° de marzo de 2022 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles acerca de lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el sexto párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2022-69910-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 4°.- El Sr. Pieroni, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

*fv*